



Resolución Administrativa Nº 313 -2009-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, **30 NOV. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 468-2009-ANA-ALA-AB, del 24 de abril del 2009, seguido por el señor Luis Fukunaga Mendoza, Gerente General SURVIAL S.A., de solicitud de otorgamiento de Autorización de Uso de Agua para la ejecución de obras en el tramo 1: San Juan de Marcona-Urcos del corredor Interoceánico Sur Perú- Brasil, de fuentes de agua ubicado en el ámbito de la Administración Local de Agua Abancay;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338 y demás normas conexas;

Que, el 24 de abril del 2009 a través del expediente administrativo Nº 468-2009, el señor Luis Fukunaga Mendoza, Gerente General SURVIAL S.A., solicita otorgamiento de Autorización de Uso de Agua para la ejecución de obras en el tramo 1: San Juan de Marcona-Urcos del corredor Interoceánico Sur Perú- Brasil, en puntos de captación que corresponden a las siguientes fuentes: río Cotaruse, distrito Cotaruse, Provincia Aymaraes; río Chalhuanca, distrito Chalhuanca, provincia Aymaraes; río Pachachaca, distrito y provincia Abancay; quebradas Chalhuanca, Queulloccacca y Asmayacu, distrito Curahuasi, provincia Abancay; río Apurímac, distrito Curahuasi, provincia Abancay, adjuntando a su petitorio información básica a nivel de memoria descriptiva referido al uso de estas aguas;

Que, el Artículo 34º de la Ley Nº 29338 - Ley Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del Agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el Artículo 44º de Ley Nº 29338 - Ley Recursos Hídricos, indica que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda.

Los derechos de Uso de Agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el Artículo 45º de ley Nº 29338 - Ley Recursos Hídricos, mencionan que constituyen de derechos de Uso de Agua las Licencias de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de Agua;

Que, el Artículo 62º de la Ley Nº 29338 - Ley Recursos, menciona que la Autorización de uso de Agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:

1. Ejecución de Estudios
2. Ejecución de Obras
3. Lavado de Suelos





Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Abancay, ha realizado inspecciones oculares a las proyectadas fuentes de captación planteadas por SURVIAL S.A., y sus correspondientes fuentes de Agua, habiendo constatado la disponibilidad de este recurso, conforme a los volúmenes diarios requeridos, en la demanda presentada.

Que, el Ingeniero Asistente de la Administración Local de Agua Abancay ha emitido el Informe Técnico N° 009-2009-ANA-ALA-AB/HTP.A.T, del 02 de noviembre del 2009, habiendo opinado por otorgar el derecho de Uso de Agua requerida por SURVIAL S. A., por un plazo de un (01) año y por una masa anual de hasta cincuenta mil doscientos un metros cúbicos (50,201.00 m3).

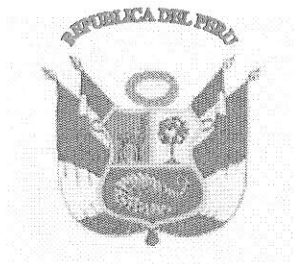
Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 34°, 44°, 45° y 62° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, Artículos 35° y 37° y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los Artículos los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, la Administración Local de Agua Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Uso de Agua para la Ejecución de Obras a SURVIAL S.A., conforme a los puntos de captación indicados en el cuadro adjunto; por el termino de un (01) año; y por una masa anual de anual de hasta cincuenta mil doscientos un metros cúbicos (50,201.00 m3); los puntos de captación corresponden a:

FUENTE HÍDRICA	PUNTO DE CAPTACION UTM WGS84	DISTRITO
Río Cotaruse	8 398 960N 6 697 21E	Cotaruse
Río Cotaruse	8 418 217N 6 905 05E	Cotaruse
Río Chalhuanca	8 417 742N 6 918 64E	Chalhuanca
Río Chalhuanca	8 423 193N 6 836 30E	Chalhuanca
Río Chalhuanca	8 450 264N 6 953 98E	Chalhuanca
Río Chalhuanca	8 457 452N 7 011 90E	Chacña
Río Pachachaca	8 466 602N 7 139 24E	Chacoche
Río Pachachaca	8 479 498N 7 247 63E	Chacoche
Puente Chalhuhhuacho	8 500 154N 7 411 64E	Curahuasi
Puente Huitucocha	8 499 488N 7 411 64E	Curahuasi
Puente Asmayacu	8 500 102N 7 447 11E	Curahuasi
Quebrada Quelloccacca	8 501 006N 7 517 14E	Curahuasi
Río Apurímac	8 502 002N 7 562 08E	Curahuasi
Río Apurímac	8 499 562N 7 608 11E	Curahuasi
Quebrada Huillcapata-Cunyac.	8 499 284N 7 623 74E	Curahuasi
Río Apurímac (Puente Cunyac).	8 499 284N 7 623 74E	Curahuasi



ARTICULO SEGUNDO: La presente Autorización de Uso de Agua está sujeto al pago de la retribución económica correspondiente, de acuerdo al artículo 91º de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO TERCERO: La Administración Local de Agua Abancay, inscribirá la presente Autorización de uso de agua en los registros o padrones respectivos.

ARTICULO CUARTO: Notificar, con la presente Resolución Administrativa al interesado, con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

NG. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Sdm/at.
Cc:
Interesado
Archivo.